



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 158-2022-OAT-MDI

Imperial, 24 de marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 2030-2022-MDI, de fecha 21 de marzo del 2022, presentado por el Sr. CANDELA LOA VICTOR MANUEL identificado con D.N.I. N° 70496535, con domicilio Fiscal Ubicado en AA. HH Buenos Aires S/N Mz. B Lt. 7; El INFORME N° 158-2022-UAYOT-OAT-MDI de fecha 22 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de “INSCRIPCIÓN DE PREDIO y BAJA AUTOMÁTICA”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentós, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”

Que el último párrafo del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2030-2022-MDI, de fecha 21 de marzo del 2022, presentado por el administrado el Sr. CANDELA LOA VICTOR MANUEL identificado con D.N.I. N° 70496535, a fin de solicitar la “INSCRIPCIÓN DE PREDIO y BAJA AUTOMÁTICA” del predio ubicado en: **Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Las Flores Mz. B Lt. 05 del distrito de Imperial** con un área de terreno de 112.20 m2, toda vez que manifiesta haber adquirido el predio en mención según Testimonio de Compra Venta adjunto al presente.

Que, mediante INFORME N° 158-2022-UAYOT-OAT-MDI, de fecha 22 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de “Inscripción de Predio y Baja Automática”, donde señala que el solicitante presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada N°004283 ii) Copia simple de D.N.I. N° 70496535 iii) Copia Fedateada de Testimonio de Compra Venta, iv) Recibo de Caja N° 00049722022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido se verifica que Según Testimonio de Compra Venta con fecha 04 de marzo del 2022 el administrado Sr. CANDELA LOA VICTOR MANUEL adquiere el predio ubicado en **Predio Rural Cerro Alegre Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Las Flores Mz. B Lt. 05 del Distrito de Imperial** con un área total de terreno de 112.20 m2, predio transferido por parte de la Sra. FLORES RIVERA ROSA EDELIZA; es de señalar que la administrada también solicita la **Baja Automática** del predio en mención y realizando la verificación en el SRTM el predio se encuentra a nombre de la Sra. FLORES RIVERA ROSA EDELIZA registrado bajo el ID. de Contribuyente N° 6460 quien a la actualidad viene declarando dicho predio como Propietario Único.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE LA BAJA AUTOMATICA**, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1246, en el **SRTM** a nombre de la Sra. **FLORES RIVERA ROSA EDELIZA** registrada bajo el ID. de contribuyente N° **6460**, respecto al Predio declarado en primera instancia como: **Calle las Rosas Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Las Flores Mz. B Lt. 05 del Distrito de Imperial** con un área total de terreno de 112.20 m²; en mérito a los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Realizar **LA INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Padrón de Contribuyentes del **SRTM** respecto al predio ubicado en: **Predio Rural Cerro Alegre Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Las Flores Mz. B Lt. 05 del Distrito de Imperial** con un área total de terreno de 112.20 m²., Realizar la inscripción a favor del Sr. **CANDELA LOA VICTOR MANUEL** identificado con D.N.I. N° **70496535** como Propietario Único; según Testimonio de Compra Venta y Declaración Jurada de Autovaluo N° 004283 de fecha 21 de marzo del 2022 adjunto al presente y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. -**NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA